

**Caso No. 0060-15-EP**

**Juez constitucional sustanciador: Agustín Grijalva Jiménez**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN.** - Quito D.M., 19 de agosto de 2020.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo el 09 de julio de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (CRSCCC), en base a lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional mediante **Resoluciones Nros. 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020, AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N°. **0060-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por el Director General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), en contra del auto dictado el 28 de noviembre de 2012 por la Primera Sala del Tribunal Distrital N.1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro del juicio contencioso administrativo No. **17801-2010-21626**, seguido por el señor Alfredo Fernando Rodríguez Barahona en contra del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE- y el Procurador General del Estado.

En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE:**

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa y, previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se dispone notificar con el contenido de la presente providencia al legitimado activo, así como también a la autoridad judicial respectiva en calidad de legitimado pasivo y la contraparte en el proceso originario.
2. Asimismo, notifíquese al **Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito** dentro del proceso No. **17801-2010-21626**, quienes, en el **término de cinco días** contados a partir de su notificación, deberán remitir a este despacho, un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la presente acción extraordinaria de protección presentada, debiendo señalar de preferencia algún medio electrónico actualizado para futuras notificaciones y/o casilla constitucional. La información requerida, deberá ser remitida únicamente a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC) mediante la página web <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción “*servicios en línea*”.
3. En caso de incumplimiento de parte de la autoridad judicial accionada conforme lo señalado en el párrafo anterior, se comunicará de este particular al Consejo de la Judicatura a efectos de lo determinado en el artículo 48 de la CRSCCC.
4. Tómese en cuenta a la Procuraduría General del Estado
5. Conforme lo preceptuado en los artículos 2 y 7 de la **Resolución No. 007-CCE-PLE-2020** de fecha 11 de junio de 2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, las partes procesales y demás intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de esta Corte deberán **señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente a través de la plataforma virtual de este Organismo: Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC), la cuál será **la única vía digital para**

la recepción de informes, demandas, escritos y/o peticiones a través del siguiente enlace:  
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción “servicios en línea”.

6. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace, mismo que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC:  
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>
7. Designo a la doctora María Jeaneth Zambrano Jaramillo, como actuaría en la presenta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** –

Agustín Grijalva Jiménez  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**Lo certifico.**- Quito D.M., 19 de agosto de 2020.

María Jeaneth Zambrano Jaramillo  
**ACTUARIA DESPACHO**